



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 927 - 2025 -MPT

Tacna, 03 DIC 2025

VISTO:

El Informe N° 384-2025-OPMI-OGPPyMI/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 730-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Proveido S/N de fecha de recepción 28 de noviembre del 2025, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 1168-2025-OGAJ/MPT de fecha 01 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9° numeral 9.1 consigna que: "9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde".

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, sobre la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en su artículo 1° lo siguiente: "(...) establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión", aunado a ello, se tiene el artículo 13° numeral 13.6 y 13.7 del precitado cuerpo normativo, sobre la Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, consigna que: "13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos (...)".

Que, mediante Informe N° 384-2025-OPMI-OGPPyMI/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional que de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a las orientaciones para la Elaboración, Aprobación y Aplicación de los Criterios de Priorización para Gobiernos Locales de la DGPMI-MEF, que indican que dicha priorización consiste en establecer un orden de prioridad de sus funciones y servicios en los cuales tiene competencia, basados en la Ruta Estratégica de sus Planes Estratégicos Institucionales vigentes; es que estando a la Ruta Estratégica establecida en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna para el período 2025-2030 vigente (Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 286-2025 y modificada por Resolución de Alcaldía N° 465-2025), la cual



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 927-2025-MPT

contiene un orden de prioridad para los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales; se ha culminado con la elaboración de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029, que consiste en la priorización de las funciones y servicios de competencia del Gobierno Local concordantes con la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna vigente; los cuales propone para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 730-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, considera procedente aprobar los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Tacna, formulados en el Informe N° 384-2025-OPMI-OGPPMI/MPT, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Proveido S/N de fecha de recepción 28 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal, dispone se emita opinión legal y el acto resolutivo, sobre los Criterios de Priorización PMI 2027 – 2029 de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, conforme a la normatividad legal expuesta, y de la revisión de todo lo actuado, se advierte que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, propone la aprobación de los **"CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2029-EF/63.01- "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; en ese sentido resulta necesario la aprobación de los **"CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"**, ello mediante el acto resolutivo correspondiente.

Estando al Informe Legal N° 1168-2025-OGAJ/MPT de fecha 01 de diciembre del 2025 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCION		SERVICIOS	
Prioridad	Descripción	Prioridad	Descripción
1	Salud	1	Servicios de atención de salud básicos
		2	Servicio de limpieza pública
		3	Servicio de espacios públicos urbanos
		4	Áreas degradadas por residuos sólidos
	Ambiente	5	Servicio de drenaje pluvial
		6	Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas
		7	Servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final
		8	Servicio de agua potable urbano
		9	Servicio de agua potable rural
		10	Servicio de alcantarillado
		11	Servicio policial operativo básico
	Cultura y Deporte	12	Servicio de seguridad ciudadana local
		13	Servicio de interpretación cultural
		14	Servicio de movilidad urbana
		15	Servicio complementario al Transporte Terrestre
		16	Servicio de transitabilidad vial interurbana
	Transporte	17	Servicio de tránsito peatonal interurbano o rural
		18	Servicio de prevención preparación y respuesta a desastres, incendios, emergencias, rescate y otros
		19	Servicio de alerta temprana
		20	Servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro
	Orden Público y Seguridad		



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº ...927-2025...-MPT

		21	Servicio de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro
8	Protección Social	22	Servicio de cuidado diurno
		23	Servicio de atención y cuidado para personas en condición de discapacidad
		24	Servicio de protección y cuidado diurno para población vulnerable en riesgo de desprotección
		25	Servicio de habitabilidad institucional
9	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	26	Servicios operativos o misionales institucionales
		27	Servicio de información
		28	Servicio de educación primaria
10	Educación	29	Servicio de educación secundaria
		30	Servicio de educación inicial
		31	Servicio de práctica deportiva y/o recreativa
6	Cultura y Deporte	32	Servicio deportivo de competencia
		33	Servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes
		34	Servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad
11	Comercio	35	Servicio de provisión de agua para riego
13	Agropecuaria	36	Servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas urbanas
		37	Servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales
14	Comunicaciones	38	Servicio de acceso a internet fijo
		39	Servicio de cobertura de telefonía móvil
15	Turismo	40	Servicios turísticos públicos en recursos turísticos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVI
ALCALDE

C.c.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPyMI
OPMI
Archivo
PMGB/tmqi